DON Clemente de Urioste Escribano Real de S. M. del numero en propiedad de la noble villa de Portugalete, y Secretario de este M. N. y M. L. Señorio de Vizcaya.

„Certifico, que en Diputacion general celebrada en esta villa por los Señores del universal gobierno de este Señorio este dia de la fecha, en mi presencia se ha hecho un decreto del tenor siguiente."

Se tuvieron presentes en esta Diputacion el acuerdo celebrado en la ciudad de Vitoria el dia quince del corriente mes; las representaciones que en su consecuencia se dirigieron á S. M., y las Reales ordenes expedidas á su virtud con fecha de diez y siete del mismo por el Excmo. Sr. D. Pedro Cevallos, primer Secretario de Estado, cuyo decreto, representaciones y Reales ordenes son del tenor siguiente.

Acuerdo. En la ciudad de Vitoria á quince de Abril de mil ochocientos y ocho, se juntaron en acto de Diputacion general el Excmo. Sr. D. Josè de Arteaga é Idiaquez, Caballero Comendador de Guadalcanal en el orden de Santiago, Gentilhombre de Cámara de S. M. con exercicio, Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Teniente General de los Reales Exércitos, y Comandante general del M. N y M L. Señorio de Vizcaya, y sus Señorias los Señores D. Vicente José de Belarroa Aldapeveitia, y D. Santiago de Unceta, Diputados generales del mismo Señorio; y D. Francisco Antonio de Uriarte y Echevarria, Sindico Procurador general de él, y con asistencia de los Señores D. Josè Agustin Ibañez de la Renteria, D. José Maria de Murga, y D. Joaquin de Larrinaga, Padres de Provincia de dicho Señorio, y Caballeros nombrados para acompañar á los Señores Diputados, y besar la mano á S. M.; en presencia de mi el Secretario de gobierno del referido Señorio, acordaron y resolvieron lo siguiente.

Decreto. Reunidos sus Señorias en esta ciudad con el motivo de cumplimentar y besar la mano á S. M. á nombre del Señorio de Vizcaya, acompañados de dichos Sres. Padres de Provincia, y penetrados de la buena acogida que les hizo el Soberano, y del buen concepto que obraba en su Real animo para con los naturales de aquel pais: acordaron que se diri-

gieson á *S.* M. humildes súplicas, y representaciones, á fin de que, respecto á hallarse tan próximo á dicho Señorío, se sirviese pasar á él á confirmar y jurar los fueros, buenos usos y costumbres, ó de confirmarlos en otro caso; y de que se dignase poner el remedio á los males y perjudiciales innovaciones que habia sufrido la constitucion en tiempos muy recientes. Y firmaron sus *Señorias*, &c.

Representacion. *Sr.*= El M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya, puesto á los Reales Pies de V. M. con el mas profundo respeto hace presente, que por la ley primera de los fueros se dispone que los *Sres.* de Vizcaya dentro de un año despues que heredan estos reynos hayan de ir á jurarlos, pidiendolo primero el *Señorio*. V. M., *Sr.*, ha entrado á reynar felizmente en España, con la particular circunstancia, de que á breve tiempo ha tenido Vizcaya la grande satisfaccion de que su Real Persona haya llegado á su inmediacion, y la Diputacion de Vizcaya el singular gozo y honor de besar su Real mano; felicidad que no olvidará jamas, para gloria de sus naturales, y no pudiendo dexar pasar esta ocasion sin ofrecer á sus Reales plantas con el mayor rendimiento su fiel reconocida obediencia, y el sacrificio justamente debido de las vidas y bienes de todos los naturales, acompañado del humilde ruego que renueva en todas las ocasiones de la exáltacion de sus amados Soberanos al Trono de España.= Suplica rendidamente á V. M. se digne pasar á dicho *Señorio* á jurar sus fueros, buenos usos y costumbres, y en caso de que no lo permitan las graves atenciones del estado, confirmarlos y aprobarlos como lo hizo el augusto Padre, y los Reales antecesores de V. M., cuya importante vida prospere el cielo los dilatados años que desea y necesita toda la Monarquia.= Vitoria. Abril 15 de 1808 = Sr.= Vicente José de Belarroa Aldapeveitia, Diputado general.= Santiago de Unceta, Diputado general.= Por el M. N. y M. L. Señorio de Vizcaya: Diego Antonio de Basaguren.

Real orden Queriendo el Rey imitar el exemplo de sus augustos predecesores en la ocasion de su feliz exáltacion al Trono, ha venido *S.* M. en confirmar y aprobar los fueros, buenos usos y costumbres del M. N. y M. L. Señorio de Vizcaya, y à fin de que esta aprobacion se haga con la formali-

RPJCB

dad con que la hizo su augusto Padre, me manda S. M. trasladar al Consejo esta soberana resolucion para que aquel supremo tribunal formalice este acto con la solemnidad acostumbrada.= Lo participo a V. Ss. de Real orden en respuesta á la representacion que V. Ss. han dirigido à S. M. con fecha de 15 del corriente en nombre del Señorio.= Dios guarde á V. Ss. muchos años. Vitoria 17 de Abril de 1808 = Pedro Cevallos.= Señores Diputados del M. N. y M. L. Señorio de Vizcaya.

Representacion. Señor = El M. N. y M. L. Señorio de Vizcaya puesto à los Reales Pies de V. M., con el mas profundo respeto, no puede contemplar los insignes rasgos que caracterizan el feliz principio del reynado de V. M. sin esperar con la mas deliciosa confianza que extenderá su bondad à la reposicion de sus naturales en el mismo ser y forma de gobierno con que vivian felices quando subió al Trono el augusto Padre de V. M.= Entre varias innovaciones que en tiempos recientes han experimentado con harto desconsuelo, son notables la creacion de un Comandante militar, presidente de la Diputacion, y Gobernador militar y politico de la villa de Bilbao, la supresion del empleo de Alcalde ordinario en ésta, y la de Corregidor de todo el Señorio; finalmente el establecimiento de Capitanias de puerto, atropellando con amenazas, que no pudieron nacer del religioso corazon del Padre de V. M., á la ley 9. titulo 1. del fuero, que prohibe haya en Vizcaya Almirante, ni oficial suyo; todo esto quando el Señorio se desangraba en servicios que le hubieran sido satisfactorios si se hubieran expuesto à los pies del Trono con la debida sinceridad.

La Diputacion de vuestro Señorio de Vizcaya no ha venido, Señor, a esta ciudad á reclamar sinrazones, sino á ofrecer à sus Reales Pies su obediencia y rendimiento; por tanto pone reverentemente en las augustas Manos de V. M. esta sencilla representacion sin toda la extension que pudiera darla, acompañandola de los debidos documentos; pero la bondad con que V. M. se ha dignado acogerla la alienta á articular estas quexas como de mas bulto, y como que cree suficiente exponerlas para demostrar la necesidad del remedio; el qual suplica á V. M. se digne conceder mandando reformar los empleos nuevamente introducidos, y restablecer los que se suprimieron, y se hallaban conformes á la constitucion, buenos usos y costumbres del Señorio.= El cielo prospere la importante vida de V. M. tantos años como desean sus fieles vasallos. Vitoria 15 de Abril de 1808 = Señor = Vicente José de Belarrea Aldapeyrita, Diputado general.= Santiago de Unceta, Diputado ge-

BB
V864
1808
1
cop. 2

99-58

neral = Por el M. N. y M. L. Señorio de Vizcaya: Diego Antonio de Basaguren.

Real orden. Enterado el Rey de la respetuosa representacion que V. Ss. han puesto en sus Reales Manos á nombre del M. N. y M. L. Señorio de Vizcaya, exponiendo quan perjudiciales y opuestas á su felicidad han sido las innovaciones que con harto desconsuelo del Señorio ha experimentado en tiempos muy recientes, entre los quales citan como mas notables la creacion de un Comandante militar, presidente de la Diputacion, y Gobernador militar y politico de la villa de Bilbao, la supresion del empleo de Alcalde ordinario en la misma villa, la del de Corregidor de todo el Señorio, y finalmente el establecimiento de Capitan de puerto, en oposicion á la ley 9 titulo 1. del fuero, que prohibe haya en Vizcaya Almirante, ni oficial suyo: y teniendo el Rey en consideracion la lealtad y buenos servicios que en todos tiempos ha hecho á la Corona el Señorio de Vizcaya, no menos que el amor que ha manifestado ya à su Real Persona desde el momento que supo su exâltacion al Trono, ha resuelto S. M., animado de la suma bondad que le caracteriza mandar que se reformen los empleos nuevamente establecidos, y se restablescan los suprimidos; todo en conformidad de los deseos que el Señorio ha manifestado por medio de V. Ss. en la referida representacion. Lo participo à V. Ss. con mucho gusto mio de orden de S. M para su inteligencia y satisfaccion, previniendoles de la misma, que por los respectivos ministerios se formalizará esta Soberana resolucion para que tenga su debido efecto en todas sus partes. Dios guarde á V. Ss. muchos años. Victoria 17 de Abril de 1808.= Pedro Cevallos.= Señores Diputados del M. N. y M. L. Señorio de Vizcaya.

En su vista acordaron sus Señorias que para que conste en todo el pais una noticia tan satisfactoria se imprima y reparta inmediatamente por vereda á todos los pueblos de este Señorio en la forma acostumbrada, encargandoles que con la misma prontitud dispongan se celebre en las respectivas parroquias el *Te Deum* en accion de gracias al Todopoderoso por tan importante beneficio, á reserva de reiterarlo con la pompa y solemnidad que se requiere, quando llegue el caso de la Real Proclamacion.

„Y con remision á dichos decretos, representaciones y Reales ordenes lo certifico, y firmo en Bilbao a diez y nueve de Abril de mil ochocientos y ocho."

D. Clemente de Urioste.

Reimpreso en Buenos Ayres. Imprenta de Niños Expositos.